

**D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICO:**

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

**3.- APROBACIÓN DE PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (EXPEDIENTE 2023/OBA/001434).**

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la celebración del presente acuerdo marco, objeto de este procedimiento abierto, mediante memoria justificativa emitida por D<sup>a</sup>. Patricia Elvira Cela, Directora Técnica de Infraestructuras, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, con el visto bueno de la Concejala correspondiente, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de la celebración de un acuerdo marco así como los contratos basados en el mismo, regulado en el artículo 219 a 222 de la LCSP, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, así como el valor máximo estimado del acuerdo marco y su no división en lotes.*

*El acuerdo marco es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en la memoria justificativa.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 219.2 de la LCSP, la duración del acuerdo marco se establece en 24 meses, susceptible de prórroga por otros dos periodos de 12 (doce) meses cada uno de ellos.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el Acuerdo Marco se divide en dos lotes diferenciados:*

*LOTE I: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2024-2025)*

*LOTE II: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2024-2025),*

*El presente acuerdo marco se celebrará con una única empresa cada uno de los lotes, fijándose todas las condiciones a las que se ajustarán los contratos basados de obra, sin necesidad de nueva licitación.*

*El presupuesto base de licitación estimado del acuerdo marco se fija en 6.000.000,00 €, (4.958.677,68 €, base imponible y 1.041.322,32 €, IVA al 21 %), a precios unitarios hasta valor máximo estimado. Siendo su desglose en función de cada lote:*

*Lote I: 3.000.000,00 € (2.479.338,84 €, base imponible y 520.661,16 €, IVA al 21 %)*

*Lote II: 3.000.000,00 € (2.479.338,84 €, base imponible y 520.661,16 €, IVA al 21 %)*

*El valor estimado del acuerdo marco asciende a 10.909.090,90 €.*

*El acuerdo marco no requiere la aprobación de gasto previo, en todo caso será precisa la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de contrato de obra basado en dicho acuerdo marco, no pudiendo prestarse las prestaciones objeto de dicho*

*acuerdo sin acreditarse la existencia y suficiencia de consignación presupuestaria a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*

*Este contrato se tramita por el procedimiento de regulación armonizada, al superar el valor establecido en el art. 20.1 LCSP. Es susceptible de recurso especial en materia de contratación al superar el valor estimado del mismo el umbral de 3.000.000,00 euros, establecido en el artículo 44.1.a) LCSP.*

*Los contratos basados de obras, se regulan de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la LCSP.*

*Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del acuerdo, para su adjudicación mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.g), y tramitación ordinaria, y regulación armonizada.*

*Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, según el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**1º) Aprobar la celebración del ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2024-2025)", LOTE II: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA" (2024-2025), mediante la licitación con un único empresario cada lote, de**

*carácter cerrado, fijándose todas las condiciones a que se ajustarán los contratos basados de obra, sin necesidad de nueva licitación, con una duración del mismo de 24 meses, susceptible de prórroga por otros dos períodos de 12 meses cada uno, asimismo la duración de los contratos basados, así como en su caso, los plazos parciales del mismo, serán los establecidos por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación de cada contrato basado, licitándose por precios unitarios hasta valor máximo estimado.*

*2º) Los acuerdos marco no requieren aprobación de gasto previo ni retención de crédito, no obstante el presupuesto base de licitación estimado total asciende a 6.000.000,00 €, (4.958.677,68 €, base imponible y 1.041.322,32 €, IVA al 21 %), siendo su desglose en función de cada uno de los lotes:*

*Lote I: 3.000.000,00 € (2.479.338,84 €, base imponible y 520.661,16 €, IVA al 21 %)*

*Lote II: 3.000.000,00 € (2.479.338,84 €, base imponible y 520.661,16 €, IVA al 21 %)*

*No obstante, no podrán llevarse a cabo las prestaciones objeto de dicho acuerdo, mediante contrato basado de obra, sin acreditarse la existencia y suficiencia de consignación presupuestaria a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.*

*3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que deben regir la licitación del mencionado acuerdo marco, así como el cuadro de precios recogido en el PPT.*

*4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto de Contratación, con un único empresario por cada lote, para su adjudicación a la mejor oferta, relación calidad-precio, mediante la utilización de una pluralidad de criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria y regulación armonizada.”*

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,  
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. Fco. Javier Ayala Ortega**

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)